CLAUSULADO - ACEPTACIÓN PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA N°0563.

Proceso de Contratación de Mínima Cuantía N°013-2026.

CONTRATISTA:	**TIGERS JOB LIMITADA – NIT N°834.000.922-1.**
GERENTE:	MARÍA DEL CARMEN DELGADO LEÓN, Cédula N°60.406.951 de Villa Rosario (N. de S.)
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	Calle 8A #0-97, Barrio Latino, CÚCUTA. Teléfono: (975) 5714557, Cúcuta.
FECHA ACEPTACIÓN:	**MARZO 20 DE 2026.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, este Despacho informa que la oferta presentada, ha sido aceptada por cumplir con las condiciones exigidas en el proceso de Contratación respectivo, propuesta que se acepta con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°000674** de marzo 11 de 2026, según las siguientes Cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Prestación directa del "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA CUSTODIA, SALVAGUARDA Y PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EL EQUIPAMIENTO Y EL CONTENIDO DE LA ENTIDAD EN LAS DIFERENTES SEDES QUE FUNCIONAN EN CÚCUTA POR 16 DIAS", según propuesta presentada y evaluada por **EL INSTITUTO** la cual hace parte integral del presente Contrato y discriminada económicamente así: ----------

SEDE DE LA PRESTACION	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	VALORES
SEDE ADMINISTRATIVA Av. 0 #9-60, Edificio Rosetal	Dos (2) Servicios de vigilancia y seguridad privada de 24 horas de lunes a domingo, incluyendo festivos y supervisión móvil.	**$46´651.069=** **Valor total incluidos impuestos**
LABORATORIO DPTAL. DE SALUD Avenida 6 #16N-41 Zona Industrial	Un (1) Servicio de vigilancia y seguridad privada de 12 horas diurnas de lunes a domingo, incluyendo festivos y supervisión móvil.	
	Un (1) Servicio de vigilancia y seguridad privada de 24 horas nocturnas de lunes a domingo, incluyendo festivos y supervisión móvil.	
CONTROL DE VECTORES Avenida 1ª. # 2-31Barrio Lieras Restrepo	Un (1) Servicio de vigilancia y seguridad privada de 12 horas nocturnas de lunes a domingo, incluyendo festivos y supervisión móvil.	
	Un (1) Servicio de vigilancia y seguridad privada de 12 horas diurnas de lunes a domingo, incluyendo festivos y supervisión móvil.	
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	**DIECISÉIS (16) DÍAS.....**	

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del CONTRATO es la suma total de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y NUEVE PESOS ($46´651.069,oo) M/CTE.**, que constituye el reconocimiento por la realización del objeto del contrato en el termino del mismo y por lo tanto es la única obligación pecuniaria que adquiere El INSTITUTO para con EL CONTRATISTA. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA los servicios de vigilancia y seguridad que preste en cumplimiento del objeto del contrato, por mensualidad vencida, previa presentación de las facturas de venta correspondientes y de la constancia de prestación de los servicios a satisfacción por parte del Supervisor designado. **CLAUSULA CUARTA: SUPERVISION DE LOS SERVICIOS:** Estarán supervisados por JAIRO ALBERTO VALERO PEÑARANDA, Profesional Especializado, Coordinador del Grupo de Recursos Físicos, o quien haga sus veces. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** La prestación de los servicios objeto del presente Contrato tendrá un plazo de ejecución de DIECISÉIS (16) días, contados desde MARZO 22 de 2026 a ABRIL 6 de 2026 inclusive, en todo caso conforme al Acta de Inicio correspondiente. **CLAUSULA SEXTA: AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATISTA:** En el desarrollo de la labor contratada, EL CONTRATISTA actuará con libertad, autonomía técnica y administrativa y, por consiguiente, asumirá todos los riesgos que se originen en razón del incumplimiento del mismo. **CLAUSULA SÉPTIMA: CONTRATOS ADICIONALES:** Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el término de duración ó el valor de este contrato, las partes podrán suscribir un contrato lo adicional conforme a las limitaciones establecidas en el Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, previo cumplimiento de los requisitos a que hubiere lugar. **CLAUSULA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** La celebración de este contrato no genera, ni supone la existencia de relación laboral entre EL IDS, y EL CONTRATISTA, ni entre EL INSTITUTO, y el personal que este contrate para la ejecución del presente contrato; en consecuencia, EL CONTRATISTA tiene derecho únicamente al pago de los emolumentos expresamente convenidos. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LOS VIGILANTES:** Las obligaciones de los vigilantes o guardas en las diferentes instalaciones del INSTITUTO, serán primordialmente las de proteger los bienes e instalaciones, actuando con la debida responsabilidad y seriedad ante posibles amenazas contra los mismos. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍA UNICA:** EL CONTRATISTA constituirá a favor del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER**, NIT N°890.500.890-3 una garantía para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato que ampare: ----------

AMPAROS EXIGIBLES	(%)	VIGENCIA
Cumplimiento de obligaciones surgidas del contrato	10%	Plazo del contrato y 3 meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizac. y aportes parafiscales	5%	Plazo del contrato y 3 años mas
Calidad del servicio prestado	20%	Plazo del contrato y 3 meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Plazo del contrato y 3 meses más

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: El régimen jurídico aplicable al presente contrato, es el contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en especial su Decreto 1082 de 2015 sobre contratación de mínima cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener al INSTITUTO indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DERECHOS TRIBUTARIOS DEPARTAMENTALES:** El presente Contrato requiere por parte del CONTRATISTA del pago o descuento de las Estampillas de Orden Departamental establecidas en el Estatuto de Rentas de Norte de Santander.

JUAN ALBERTO BITAR MEJÍA
Director del IDS

Elaboró: Jairo Andres Lizarazo. Apoyo Externo.
Revisa: Margarita Espejo. Profesional Especializada. Juridica Direccion.